

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 09/10/2025**

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:30 horas** del día **09/10/2025**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

Asistentes:

D. José Luis Barriga Ibañez (UxCh)

D^a. Laura Román González (UxCh)

D. José Luis Mellado Romero (IU)

Secretaria General:

D^a. María Luisa González Ganaza

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2025 ORDINARIA..

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 1 IU), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 2 de octubre de 2025 ordinaria.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

No presentaron

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA DECLARAR LA BAJA DE LOS RECIBOS DEL IBI DETALLADOS EN LISTADOS ANEXOS, EN LOS QUE SE HA CONSTATADO LA EXISTENCIA DE ERRORES MATERIALES, ARITMÉTICOS O DE HECHO EN LA DETERMINACIÓN DE LA DEUDA, QUE ENTRAN DENTRO DE LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 220 DE LA LEY 58/2003, GENERAL TRIBUTARIA.(CA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 1 IU), a vista del Informe que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Visto el informe nº 271/2025 emitido por el Negociado Municipal de Catastro en fecha 03/10/2025, sobre la procedencia de declarar la baja de los recibos del IBI detallados en listados anexos, en los que se ha constatado la existencia de errores materiales, aritméticos o de hecho en la determinación de la deuda, que entran dentro de los supuestos contemplados en el artículo 220 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y que en cada caso se detallan.

En uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde Presidente mediante resolución de fecha 20/06/23, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a proponer a la **Junta de Gobierno Local** la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la baja de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que a continuación se indican, por haberse constatado en ellos la existencia de errores materiales, aritméticos o de hecho en la determinación de la deuda, que entran dentro de los supuestos contemplados en el artículo 220 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y que en cada caso se especifican en relación anexa a la presente:

- 1.-** 9 recibos del IBI Urbanos en Ejecutiva, por un importe total de 309,81 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza y finaliza por R. C.J.
- 2.-** 14 recibos del IBI Rústicos en Ejecutiva, por un importe total de 11.699,64 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por N. LO.C. y finaliza por E.B.
- 3.-** 10 recibos del IBI Urbanos en Voluntaria, por un importe total de 7.609,54 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por M.R.M.J.D, y finaliza por M.B.E.
- 4.-** 7 recibos del IBI Rústicos en Voluntaria, por un importe total de 3.419,17 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por G.G.R. y finaliza por D.M.A.”

PUNTO CUARTO.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA APROBAR EL PROGRAMA

**EXTRAORDINARIO DE AYUDA EN MATERIA DE SATISFACCIÓN DE
NECESIDADES BÁSICAS "BONO-2025".(BS).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 1 IU), a vista del Informe que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Que conforme a Informe emito por la Coordinada de los Servicios Sociales Comunitarios de fecha de octubre del presente, en el que se expone:

"Que desde el Servicio de Información, Valoración y Orientación de estos Servicios Sociales Comunitarios es desde donde se canalizan todas las demandas sociales como primer nivel para el acceso de la ciudadanía al Sistema Público de Servicios Sociales.

Es a través de este Servicio, ante esas demandas que presentan las personas que lo solicitan, donde la trabajadora social realiza una valoración integral de la situación sociofamiliar, con el fin de ofrecer la orientación y asesoramiento más adecuados, realizando la prescripción, si fuera necesario, del recurso más idóneo y facilitando el acceso al mismo.

Ante una situación sociofamiliar de precariedad económica y vulnerabilidad social existen recursos y prestaciones públicos a los que se derivan en primer lugar. Pero existen casos individuales y familiares en los que resultan imposible el acceso a los mismos debiendo la Entidad Local asumir la resolución de las mencionadas problemáticas. Es entonces cuando estos servicios sociales deben dar una respuesta ágil y rápida adaptada a la necesidad, que complementa el abanico de recursos disponibles para la población en general y que compense la desigualdad y las dificultades en el acceso así como la participación en la vida económica, social, cultural, etc. de las personas.

Para ello, se ha diseñado el "Programa Extraordinario de Ayudas en materia de satisfacción de necesidades básicas-Bono 2025", como recurso más idóneo ante determinadas problemáticas sociales considerando la necesidad y oportunidad de su aprobación."

Que conforme a Informe de la Intervención Municipal de fecha 07 de octubre del presente, existe consignación presupuestaria en la Delegación de Bienestar Social, con número 2310-48004 SIVO-ALIMENTOS y una R.C. 2.2025.1.06037 por importe de 15.000 €.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local **la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el Programa extraordinario de ayuda en materia de satisfacción de necesidades básicas BONO 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

**PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA EN MATERIA DE SATISFACCIÓN
DE NECESIDADES BÁSICAS -"BONO 2025"**

1.-FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL PROGRAMA

Los Servicios Sociales son la red de seguridad para la ciudadanía más vulnerable y representan la primera línea del sistema de bienestar, representan la estructura básica de atención a las necesidades sociales, constituyendo un instrumento indispensable para el eficaz funcionamiento de este sistema, así como de otros dispositivos de protección social y, en definitiva, para la satisfacción de los derechos de contenido social reconocidos en la Constitución. Es por ello, que los Servicios Sociales Comunitarios se constituyen como la red básica de protección social que afecta a toda la población, suponiendo el nivel primario del Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía, al que corresponde la canalización y atención de las necesidades y demandas sociales de este ámbito. Es el primer nivel de atención en el Sistema Público de Servicios Sociales, el cual se pone en marcha en 1989 en que se firma el Primer Plan Concertado de Prestaciones Básicas entre en Ministerio de Asuntos Sociales y las Comunidades Autónomas. Estos Servicios se desarrollan en las zonas de trabajo social (Z.T.S.), en las que se ubican los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, dotados de los medios humanos y materiales necesarios. En Chipiona esa demarcación territorial la forma una Z.T.S. en donde se ubica un Centro de Servicios Sociales Comunitarios que cuenta con una Unidad de Trabajo Social (U.T.S.)

“Las ayudas de alimentos”, esta ha sido una de las principales y prioritarias demandas en este servicio, S.I.V.O. en los últimos años, familias que manifestaban no poder afrontar la satisfacción de sus necesidades más básicas como era la alimentación principalmente; tras la valoración de cada caso concreto se comenzaba con los mecanismos establecidos en la red creada para tal fin, apoyándose tras la valoración favorable con vales para alimentos perecederos en establecimientos locales de alimentación, acompañados de la coordinación con entidades de reparto y organizaciones solidarias, cáritas parroquial y principalmente con CRE como complemento en alimentos no perecederos procedentes de F.E.A.D. u otros recursos que fueron surgiendo como tarjeta Caixa y otras por importe de 50€, donaciones de frescos..., recursos ya no existentes,

extinguidos a la fecha, se pudieron dar así una respuesta rápida a un incremento tan notable de la demanda de alimentación.

-La necesidad de este bono en alimentación surge de varias consideraciones; La primera, en la actualidad no se encuentra funcionando aún el Programa de asistencia material básica, más conocido como Tarjeta Monedero 2.025, aunque restringe su acceso a sólo unidades familiares que cuenten con la menos una persona menor de 18 años a su cargo, hecho, que excluye a multitud de unidades familiares que presentan la necesidad y demanda de apoyo en alimentos.

Con la existencia de este bono de alimentos, con la que una persona o familia puede acceder a la compra de los alimentos en un establecimiento local en función de sus preferencias, tiene un sentido de dignificación de las personas que se siguen encontrando en esa situación.

La salud, en relación con la alimentación y el acceso económico a la misma, había sido también discutida en la comisión, y se valoraba como un elemento central. Una buena planificación del derecho a la alimentación exige poder ofrecer a las familias con insolvencia alimentaria el aporte complementario de alimentos frescos que ahora pueden conseguir gracias a este bono.

Se presenta como un programa extraordinario con el objeto de atender a la población asegurando la cobertura de las necesidades básicas alimentarias a los demandantes en situación de grave vulnerabilidad en este municipio de Chipiona en estos últimos meses del presente ejercicio.

Se pone en marcha mediante la concesión de "bono de alimentos" a la ciudadanía en situación de vulnerabilidad por parte de esta delegación de Servicios Sociales Comunitarios para la adquisición de productos básicos de alimentación, higiene y limpieza en establecimiento de alimentación de la localidad, Supermercado Hnos. Caraballo, S.L. para complementar y reforzar toda la línea de ayudas puestas en marcha desde el ámbito local.

2. POBLACIÓN A LA QUE VA DESTINADA Y REQUISITOS:

Aquella persona o familia que se encuentre en situación de precariedad socioeconómica:

Las personas físicas para sí o su unidad familiar que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Ser mayor de edad o menor emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- 2.- Estar empadronado en este término municipal, éste requisito podrá eximirse en situaciones debidamente justificadas, como son, existencia de situación de riesgo en menores, acreditación de violencia doméstica, personas emigrantes retornadas, así como otras que puedan surgir y quede a criterio técnico.
- 3.- Acudir a la Delegación de Bienestar Social, coger cita en el Servicio de Información, presentar su demanda y posteriormente sea formalizada mediante solicitud en el Registro General de este Ayuntamiento.
- 4.- Acreditar la situación de necesidad, aportando la documentación exigida y cumplimentación del correspondiente baremo de ayudas.
- 5.- No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación. NO ser beneficiarios del Programa de Asistencia material básica, Tarjeta monedero 2025, no siendo posible simultáneamente.
- 6.- Figurar como demandantes de empleo ante el S.A.E., todos los miembros de la unidad de convivencia con capacidad y edad laboral que estén desempleados.
- 7.- Los menores de 16 años escolarizados y con asistencia regular a clase, en caso contrario, será motivo de denegación inmediata la demanda de cualquier ayuda económica municipal.
- 8.- Que los recursos económicos mensuales de la unidad de convivencia sean inferiores, a la cuantía del I.P.R.E.M vigente a la fecha para nuestras ayudas municipales.

Los ingresos de la persona o unidad de convivencia, en cuyo caso se computarán todos los ingresos de los seis meses anteriores, descontados los gastos de hipoteca o alquiler de la vivienda habitual hasta un máximo de 407,60€ (siempre y cuando presenten documentación justificativa de que se ha producido el abono de esos gastos) y se dividirán por el n.º de miembros de la unidad de convivencia, según los siguientes parámetros:

- **1 persona - ingresos iguales o inferiores a la cuantía anual de PNC, esto es 658,81 €**
- **2 personas – ingresos iguales o inferiores a un 1,5 veces la PNC, esto es 988,22 €**
- **3 personas –ingresos iguales inferiores a un 1,7 veces el PNC, esto es 1.119,98 €**
- **4 personas - ingresos inferiores a un 1,9 veces el PNC, esto es 1.251,75 €**
- **5 o más personas - ingresos inferiores a un 2 veces el PNC, esto es 1.317,63 €**

*Con excepción, en aquellos casos planteados de gran precariedad, o concurra cualquier circunstancia de orden social, el indicador de nivel de ingresos podrá no ser vinculante quedando a criterio de la trabajadora social.

Que el patrimonio del solicitante o de algún miembro de la unidad económica de convivencia sea suficientemente significativo para sufragar la necesidad planteada, en función del número y/o valoración económica de estos bienes, será denegado la demanda planteada.

3. PRESUPUESTO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

En la actualidad se cuenta con un presupuesto de **15.000€ con cargo a S.I.V.O.-ALIMENTOS-2310-48004.**

4. CUANTÍA Y DURACIÓN DE LAS AYUDAS

Las cuantías establecidas serán en función del número de miembros de la unidad económica de convivencia:

- * **Un miembro-150€ mensuales.**
- * **Familias de 2 miembros, 180€ mensuales.**
- * **Familias de 3 miembros, 220€ mensuales.**
- * **Familias de 4 miembros, 260€ mensuales.**
- * **Familias de 5 miembros o más, 300€ mensuales.**

Serán aprobadas por un periodo máximo de tres meses siempre sujetos a valoración ante cualquier cambio en la uec, y deje de cumplir con los requisitos

objeto del programa debiendo ser comunicado por el beneficiario/a antes de la obtención del próximo bono.

El bono es un documento de uso personal y los productos no pueden ser canjeados por otros artículos que no sean de primera necesidad para el ámbito familiar. El establecimiento comercial deberá recoger los tickets de las compras realizadas y darle copia al usuario/a, firmados/as por el mismo/a, que serán aportadas a la delegación de Servicios sociales por cada interesado/a cada mes. El uso incorrecto del bono puede provocar la retirada del mismo.

5.-COMPATIBILIDAD CON OTROS RECURSOS

Es compatible con cualquier ayuda o prestación económica del Sistema Público de Servicios Sociales, salvo las que ya vengán recibiendo las personas o familias solicitantes para el mismo fin.

Siempre y cuando no superen los límites económicos establecidos por uec., pueden ser compatibles con las siguientes:

- 1 Ingreso Mínimo Vital.
- 2 Pensión no contributiva, en cualquiera de sus modalidades.
- 3 Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía.
- 4 Becas de alimentación del Plan Solidaridad y Garantía Alimentaria (SYGA).
- 5 Otros que pudiesen existir.

6.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A ACREDITAR

Las personas interesadas podrán presentar una solicitud, conforme al modelo establecido en la delegación de Bienestar Social, haciendo constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria y se presentarán en la oficina municipal De Servicios Sociales. El plazo de presentación será abierto y sujeto a disponibilidad presupuestaria.

DOCUMENTACIÓN A ACREDITAR JUNTO A LA SOLICITUD:

- Copia de D.N.I./N.I.E. de todos los miembros de la Unidad Familiar.
- Para los menores de 14 años sin DNI, fotocopia del Libro de Familia.
- En casos de SEPARADO/A LEGAL O DIVORCIADO/A: Fotocopia de la sentencia y/o convenio regulador. Acreditar documentalmente la pensión alimenticia y/o pensión compensatoria, que perciba mediante recibos, extractos bancarios, denuncias...referentes a los seis últimos vencidos a la fecha de la solicitud.
- Fotocopia de la calificación oficial de la Discapacidad del/la solicitante u otros miembros de la unidad económica de convivencia, así como, del reconocimiento de Dependencia, en su caso.
- Fotocopia del reconocimiento de Familia Numerosa, según categoría, en su caso.
- Acreditación de ingresos de todos los mayores de 18 años y según cada caso:

Respecto a los últimos seis meses vencidos, ABRIL-JUNIO 2025

- Si trabaja por cuenta ajena, fotocopia del contrato de trabajo y nóminas referentes al mes de *abril a septiembre del presente*. En caso de no tener contrato (personas empleadas de hogar, economía sumergida...) declaración jurada, especificando fecha de inicio, ingreso mensual, horas de trabajo y cuantía percibida en los últimos tres meses.
- Si trabaja por cuenta propia: Declaración del módulo correspondiente a los dos últimos trimestres inmediatamente anterior a la demanda del Programa.
- Personas en situación de desempleo:
 - Certificado de estar en situación de demandante de empleo ante el S.A.E. que refleje los periodos de inscripción como demandante de empleo de los últimos tres meses a la fecha de la presentación de la solicitud.
 - Certificados del S.E.P.E. de percibir o no prestaciones o subsidios por desempleo, y, según el caso, certificado de si es perceptor o no del subsidio agrario u otros,

en cada caso, acreditando periodo y cuantía a la fecha referente a los últimos tres meses cumplidos a la fecha de la presentación de la solicitud.

-Informe de Vida laboral.

-Situación de pensionista: Certificado del organismo competente donde se acredite el tipo de pensión y la cuantía mensual de la misma actualizada. I.N.S.S., Certificado Integral de prestaciones.

-Si se encuentra de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social como cuidador no profesional: Declaración jurada de si percibe o no ingresos por la persona dependiente y en qué cuantía.

-Beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción en Andalucía, R.M.I.S.A. acreditar cuantía mensual a percibir y/o atrasos si fuesen recientes. Igualmente para Ingreso Mínimo Vital desde I.N.S.S.

-Fotocopia del contrato de arrendamiento y seis últimas cuotas mensuales abonadas (para ser computadas y descontadas). En su defecto, justificación del débito que tenga contraído en las rentas de la vivienda alquilada.

-En casos excepcionales se admitirá declaración jurada sobre algún aspecto económico y/o de convivencia referente a la unidad familiar.

-Y otros documentos no contemplados anteriormente, que se consideren pertinentes en relación al caso para su correcta valoración.

7. PUESTA EN MARCHA DEL BONO 2025, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA:

El plazo de ejecución se estipula entre el 15 de octubre hasta 31 de diciembre de 2.025.

8.-PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Tras la presentación de la solicitud, junto con los documentos que acrediten reunir las condiciones necesarias para ser beneficiarios/as del bono 2025, el Área de Servicios Sociales procederá a la revisión de las mismas, dando un plazo de tres días, contados a partir del requerimiento, para que en caso necesario se subsane la documentación presentada.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditado, no presentasen la documentación y/o se dedujere que carecen de todos o alguno de los requisitos señalados, quedará archivada su solicitud.

Una vez realizada la baremación de las solicitudes se notificará a los interesados/as mediante documento establecido al efecto la aprobación, denegación o archivo de las mismas.

9.-MATERIALIZACIÓN DE LAS AYUDAS

Los beneficiarios/as recibirán un documento con la Ayuda económica de la cuantía que le corresponda mediante la entrega y firma del recibí de un bono, en el que se especificará el importe y el establecimiento al que debe dirigirse. (Anexo I) .Una vez los beneficiarios/as hayan canjeado dicho bono mensual, deberán presentar en el plazo máximo de 7 días el ticket de compra por el importe adjudicado, en las dependencias de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

Chipiona, Septiembre de 2.025

TRABAJADORA SOCIAL

ANEXO I

<u>INFORME-PROPUESTA PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA EN MATERIA DE SATISFACCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS "BONO 2025"</u>
--

DATOS PERSONALES BENEFICIARIO/A			
Nombre		Apellidos	
DNI/ NIE/Otro			Teléfono:

	Número total de miembros que componen la unidad familiar	
Unidad familiar unipersonal	150€/mes	
2 miembros en unidad familiar	180€/mes	
3 miembros en unidad familiar	220€/mes	
4 miembros en unidad familiar	260€/mes	
A partir de 5 miembros en unidad familiar	300€/mes	

Vista la necesidad del beneficiario/a, así como el cumplimiento de los criterios establecidos en el Programa Extraordinario de ayuda para satisfacción de necesidades básicas, **"Bono 2025"**, se propone la inclusión del mismo/a en el citado Programa en los términos que a continuación se detallan, bono ----- **de 2.025**, comprometiéndose que ante cualquier variación de las circunstancias que dieron lugar a su concesión, a la mayor brevedad, lo pondrá en conocimiento de la Delegación de Bienestar Social para una nueva valoración. Se compromete a gastar el importe concedido en el establecimiento local, **Supermercado Hermanos Caraballo**, en alimentos básicos y de primera necesidad, así como de higiene y de limpieza del hogar, y aportar a esta delegación en un plazo máximo de siete días cada tiket de compra detallado.

En Chipiona, a la fecha de la firma electrónica
TRABAJADORA SOCIAL

Recibi:

Fecha:

☐ **PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA EN MATERIA DE SATISFACCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS "BONO 2025"**

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre:	1º Apellido:	2º. Apellido:	
DNI o NIE:	Sexo:	Estado civil:	



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA
LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 16/10/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Dirección:	localidad: CHIPIONA	Teléfono:
------------	------------------------	-----------

2 DATOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA					
Miembros	DNI/NIE	Nombre	1º Apellido	2º Apellido	Fecha Nacimiento
<u>Solicitante</u>					
<u>Pareja/cónyuge</u>					
<u>Progenitor/Suegro</u>					
<u>Progenitora/Suegra</u>					
<u>Hijos/as y otros/as</u>	1				
	2				
	3				
	4				
	5				
	6				

3	BONO 2025	Unipersonal más	2 Miembros	3 Miembros	4 Miembros	5 Miembros o más
		150 €	180€	220€	260€	300€
Importe total mensual						

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de Chipiona
Finalidad	Trámites administrativos y técnicos para la resolución de ayuda del Programa extraordinario de ayuda en materia de satisfacción de necesidades básicas Bono 2.024.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. Legitimación por consentimiento del interesado.
Destinatarios	Administraciones Públicas. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, según se indica en la información adicional.
Información adicional	La información detallada sobre Protección de Datos consta en el documento informativo adjunto. Se ruega su lectura antes de firmar este consentimiento.

Con mi firma manifiesto haber recibido y quedar enterado/a del contenido del adjunto documento "Información



sobre Protección de Datos" y OTORGO MI CONSENTIMIENTO para el tratamiento de mis datos personales contenidos en el presente formulario.

El Ayuntamiento **podrá consultar, para la tramitación de esta solicitud, los siguientes datos o documentos:**

- Consulta y verificación de datos de Identificación Personal.
- Consulta y verificación de datos de Empadronamiento.
- Consulta y verificación del Certificado de Matrimonio y/o Libro de familia.
- Consulta y verificación de Certificado de Nacimiento.
- Consulta de datos para Certificado de Reconocimiento Grado de Discapacidad.
- Consulta de datos para Certificado de Prestaciones del SEPE.
- Consulta de datos del INSS, certificado de Prestaciones, subsidios y pensiones incluido el Ingreso Mínimo Vital.

En atención a lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas puede ejercitar su **DERECHO DE OPOSICIÓN** a las consultas indicadas, cumplimentando los siguientes apartados. Como persona solicitante identificada en esta solicitud **me opongo a la consulta de** (Marque con una X) :

- /// Consulta y verificación de datos de Identificación Personal.
- /// Consulta y verificación de datos de Empadronamiento.
- /// Consulta y verificación del Certificado de Matrimonio y Libro de familia.
- /// Consulta y verificación de Certificado de Nacimiento.
- /// Consulta de datos para Certificado de Reconocimiento Grado de Discapacidad.
- /// Consulta de datos para certificado de Prestaciones del SEPE.
- /// Consulta de datos del INSS certificado de Prestaciones, subsidios y pensiones incluido el Ingreso Mínimo Vital.

Me opongo a la consulta de los datos o documentos marcados por los siguientes **motivos:**

En caso de oposición motivada al consentimiento para la consulta de datos o documentos, **deberá aportar necesariamente los documentos a cuya consulta se oponga** para que el Ayuntamiento pueda conocer la concurrencia de los requisitos establecidos en el **PROGRAMA BONO 2025**.

4	DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN SOLICITANTE, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta. Y AUTORIZO la verificación y cotejo de los datos declarados en la presente solicitud, obrantes en las distintas Administraciones Públicas que tengan competencia sobre ellos, con garantía de confidencialidad, en el caso de acceso informatizado a dichos datos. En CHIPIONA , a de de 2025 EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL Fdo:	



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA
LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 16/10/2025
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

5 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

-Copia de D.N.I./N.I.E. de todos los miembros de la Unidad Familiar.

-Para los menores de 14 años, fotocopia del Libro de Familia.

-En casos de SEPARADO/A LEGAL O DIVORCIADO/A: Fotocopia de la sentencia y/o convenio regulador. Acreditar documentalmente la pensión alimenticia y/o pensión compensatoria, que perciba mediante recibos, extractos bancarios, denuncias...referentes a los seis últimos meses anteriores a la solicitud.

-Fotocopia de la calificación oficial de la Discapacidad del/la solicitante u otros miembros de la unidad económica de convivencia, así como, del reconocimiento de Dependencia, en su caso.

-Fotocopia del reconocimiento de Familia Numerosa, según categoría, en su caso.

- Acreditación de ingresos de todos los mayores de 18 años y según cada caso:

-Informe de Vida laboral

-Si trabaja por cuenta ajena, fotocopia del contrato de trabajo y nóminas referentes al último trimestre. En caso de no tener contrato (personas empleadas de hogar, economía sumergida...) declaración jurada, especificando fecha de inicio, ingreso mensual, horas de trabajo y cuantía percibida últimos seis meses.

-Si trabaja por cuenta propia: Declaración del módulo correspondiente a los dos últimos trimestres inmediatamente anterior a la demanda del programa.

Personas en situación de desempleo:

-Certificado de estar en situación de demandante de empleo ante el S.A.E. que refleje los periodos de inscripción como demandante de empleo de los últimos seis meses cumplidos a la fecha de la presentación de la solicitud.

-Certificados del S.E.P.E. de percibir o no prestaciones o subsidios por desempleo, y, según el caso, certificado de si es perceptor o no del subsidio agrario u otros, en cada caso, acreditando periodo y cuantía a la fecha referente a los últimos seis meses cumplidos a la fecha de la presentación de la solicitud.

-Situación de pensionista: Certificado del organismo competente donde se acredite el tipo de pensión y la cuantía mensual de la misma actualizada. Certificado integral de prestaciones.

-Si se encuentra de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social como cuidador no profesional: Declaración jurada de si percibe o no ingresos por la persona dependiente y en qué cuantía.

-Beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción en Andalucía, R.M.I.S.A. acreditar cuantía mensual a percibir. Igualmente para Ingreso Mínimo Vital desde I.N.S.S.

-Fotocopia del contrato de arrendamiento y tres últimas cuotas mensuales abonadas (para ser computadas y descontadas). En su defecto, justificación del débito que tenga contraído en las rentas de la vivienda alquilada.

-En casos muy excepcionales y a criterio técnico se admitirá declaración jurada sobre algún aspecto económico y/o de convivencia referente a la unidad familiar.



- Otros documentos que se estimen oportunos a criterio técnico para su correcta valoración.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y a la Delegación de Bienestar Social del Ayuntamiento de Chipiona.

TERCERO.- Publicar el presente Programa extraordinario de ayuda en materia de satisfacción de necesidades básicas "BONO 2025", en el Tablón electrónico y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona."

PUNTO QUINTO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No presentaron

PUNTO SEXTO.- URGENCIAS.

U.6.1.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RESOLUCIÓN PARA DECLARAR EN SITUACIÓN AL RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EN POLÍGONO 19, PARCELA 29, PAGO LA LAGUNA, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LA PARCELA DONDE SE UBICA LA EDIFICACIÓN (EXPT. 17.106/22)(OU)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (3UXCH y 1 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (3 UXCH y 1 IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1.- DECLARAR EN SITUACIÓN AL RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, CON RECONOCIMIENTO DE PARCELA EN POLÍGONO 19, PARCELA 29, PAGO LA LAGUNA, clasificada como SUELO NO URBANIZABLE, NATURAL O RURAL INTENSIVO EN SECANO (SUELO RÚSTICO SEGÚN LISTA), con referencia catastral **11016A019000290000TP**, y coordenadas UTM: **Huso: 29 ETRS89, COORD.X 729451,57; COORD. Y 4067227,75**, por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 407 del Reglamento General de la ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía). Que la edificación irregular fue terminada hace más de **seis años** (año 2003), que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y que no consta la existencia de

expediente de protección de la legalidad ni de infracción urbanística en curso, ni sustanciación de procedimiento penales que pudieran afectar a la edificación.

La declaración de asimilado a fuera de ordenación se concede a la **edificación de referencia, así como a la parcela sobre la que se ubica, en base al apartado 2, del artículo 174 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. *En suelo rústico, dicha declaración surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de segregación en la presente ley,*** con los siguientes parámetros:

La finca catastral con número de referencia **11016A019000290000TP**, en la que existen más edificaciones de diferentes propietarios, tiene una superficie de **1.080,00 m² (según documentación aportada)**, con los siguientes linderos: **norte: Finca de J.M.G.G.; sur: Finca M.R. V.; este: Finca A.G.R.; oeste: Camino de entrada**, y coordenadas UTM:

X= 729439.0555 Y= 4067221.8145
X= 729452.7245 Y= 4067210.6750
X= 729479.2345 Y= 4067261.4755
X= 729493.7900 Y= 4067244.8400

La parcela en la que se ubica la edificación declarada AFO, tiene una superficie de **298,33 m²**, con los siguientes linderos: **norte: Finca resto; sur: Finca M.R.V.; este: Finca A.G.R.; oeste: Camino de entrada**, y coordenadas UTM:

X= 729441.3608 Y= 4067232.2517
X= 729452.5742 Y= 4067213.0215
X= 729455.0002 Y= 4067236.7671
X= 729466.6303 Y= 4067224.5697

, y que se encuentra dentro de la catastral con número de referencia **11016A019000290000TP**, descrita anteriormente.

2.- Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

4.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que

fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

5.- En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

6.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6, del artículo 174 de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, **La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.**

7.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

8.- Los servicios básicos de abastecimiento de agua y energía eléctrica están garantizados, por lo que puede autorizarse la conexión. El servicio de saneamiento está garantizado con fosa séptica, según documentación aportada."

U.6.2- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR PARA CUATRO VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS, EN C/ AZUCENA, Nº 8.(EXP.25290/2024)(OU)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (3 UXCH y 1 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (3 UXCH y 1 IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. al finalizar la obra.

- Presentar modelo 16 de Actuación Comunicada para el inicio de las obras, junto con la documentación adjunta correspondiente.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el modelo de Declaración Responsable, el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo de inicio de obra: SEIS MESES
Plazo de validez de licencia: 12 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.
- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.
- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 18-05-2022 y 21-12-2023, respectivamente), que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL = 167.806,32 Euros - IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 6.712,25 € - TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 4.195,16 €
--

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

SEXTO.- En la resolución de concesión se deberá hacer constar la obligación de información y publicidad de la obra, tal y como establece el art. 313 del Reglamento de la LISTA en sus puntos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 que dice:

"Artículo 313 Información y publicidad en obras

1. *Será obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título o presupuesto habilitante de la actuación.*

El cartel consistirá en un panel de material apropiado y comprenderá la siguiente información:

1. **a)** *Emplazamiento de la obra.*
2. **b)** *Promotor de la obra.*
3. **c)** *Denominación descriptiva de la obra con referencia, en su caso, al número de viviendas y locales.*
4. **d)** *Propietarios del solar o de los terrenos.*
5. **e)** *Empresa constructora, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.*
6. **f)** *Número de expediente, fecha de la licencia, orden de ejecución o declaración responsable, o tratándose de una obra pública exenta de licencia urbanística, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.*
7. **g)** *Instrumento de ordenación que se ejecuta.*
8. **h)** *Fecha de inicio y terminación de las obras.*

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. *El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.*

3. *En todo caso, será obligatorio disponer en el lugar donde se ejecuten las obras de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución, o en su caso, de la declaración responsable, así como de un ejemplar de la documentación técnica o proyecto que sirve de cobertura a las obras.*

4. *En los carteles se hará constar la información que deba figurar según disponga la normativa sectorial correspondiente, y en los de obras financiadas con fondos públicos, se indicarán además el importe del presupuesto de la obra y las Administraciones Públicas que concurren en caso de cofinanciación.*

5. *Respetando lo establecido en los apartados anteriores, la forma, dimensiones y demás características del cartel informativo podrán ser reguladas por las Ordenanzas municipales, en función de las dimensiones y características de la*

obra de que se trate. Deberán también respetarse las exigencias que resulten aplicables, de acuerdo con la normativa de protección de patrimonio histórico.

6. *Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.*

Será presupuesto para la presentación de la declaración responsable de ocupación o utilización o, cuando proceda, para el otorgamiento de la licencia de ocupación o utilización del inmueble objeto de intervención administrativa, el cumplimiento previo de lo señalado en el párrafo anterior, adoptándose, en su caso, las pertinentes órdenes de ejecución.

En caso de incumplimiento de lo señalado en el primer párrafo, tales actuaciones serán realizadas de forma subsidiaria por los servicios municipales que correspondan, pudiendo el Ayuntamiento repercutir los gastos que ello ocasione al promotor, por cualquiera de los medios legalmente establecidos. Todo ello al margen de las responsabilidades que pudieran exigirse.

7. *La publicidad de las obras y, en general, de cualquier acto y uso del suelo, por cualquier medio, incluidos internet y demás medios tecnológicos, no podrá contener indicación alguna disconforme con la ordenación territorial y urbanística ni ser susceptible de inducir a error a los adquirentes sobre las restantes condiciones urbanísticas de las obras, actos o usos del suelo, debiendo incluirse, de forma obligatoria, las cargas derivadas de la ordenación urbanística y los requisitos y condiciones a los cuales está sujeta la aprobación de los referidos instrumentos de ordenación."*

SÉPTIMO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:00 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL